



MEMORIA JUSTIFICATIVA.

EXPTE. 2024/AR46U/0001395 AM. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL DEL DRON "SCANEAGLE" Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS MISMOS, EN BUQUES DE LA ARMADA APOYADOS POR EL ARSENAL DE CÁDIZ Y AQUELLOS EN TRÁNSITO DE OTROS ARSENALES.

1. Objeto

Este acuerdo Marco pretende suplir varias necesidades relacionadas con los sistemas de control del dron "ScanEagle" en buques de La Armada. A continuación, se detallan cada una de ellas:

- 1) Suministro e instalación de nuevos sistemas de control en buques, según lo descrito en este PPT.
- 2) Mantenimiento integral de los sistemas de control, incluyendo el suministro de piezas de repuesto. Engloba el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para la conservación de tales sistemas.

2. Alcance

En varios buques de La Armada, se precisa la instalación de estos sistemas de control, así como el posterior mantenimiento de los mismos.

El dron ScanEagle se emplea por La Armada en sus misiones, con un alcance de hasta 100km. Requiere para su manejo y explotación de una instalación de control electrónico de alta precisión con tecnología militar embebida y alto grado de patentes. El suministro y mantenimiento debe ser realizado por contratistas con altas capacidades técnicas.

3. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

A los efectos del art. 12 LCSP, para la determinación de las normas que deban observarse en la adjudicación, los porcentajes estimativos de las prestaciones correspondientes a una y otra clase son los siguientes:

- SUMINISTRO: 40 %
- SERVICIO: 60 %



4. CARENCIA DE MEDIOS

La Armada no dispone en la actualidad de los medios propios adecuados y suficientes para realizar la prestación objeto de este expediente.

5. DIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 19 de la LCSP 9/2017, y dadas las necesidades a satisfacer y las características del presente contrato, tanto la naturaleza como el objeto del contrato no son susceptibles de realizar por partes independientes por lo que no es adecuado la división en lotes del mismo.

El servicio a satisfacer constituye por sí mismo una unidad funcional, no susceptible de utilización y aprovechamiento separado, ni de su utilización separada. El criterio ubicación geográfica tampoco es procedente pues el servicio se realizará en una única Base. Por lo anteriormente expuesto, se considera que es imposible un fraccionamiento del objeto del contrato conforme a los requisitos exigidos en la LCSP, y por tanto, NO se propone la contratación del presente expediente de contratación con división en lotes.

6. PLAZO DE REALIZACIÓN.

El plazo de ejecución será desde su formalización hasta DOS (2) AÑOS o agotar crédito (lo que ocurra antes).

7. PROPUESTA

Se propone la adjudicación de este acuerdo marco mediante **Procedimiento ABIERTO, pluralidad de criterios**, en virtud del art. 158.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Jefe de Mantenimiento del Arsenal de Cádiz.